



Convocatoria para la concesión de ayudas, en concurrencia pública no competitiva, para el fomento de nuevas iniciativas emprendedoras, individuales o colectivas, con autoempleo mediante el trabajo autónomo, la creación de microempresas, pymes, nuevos proyectos o la ampliación de iniciativas de economía cooperativa, social y solidaria.

Primero. Finalidad

La finalidad de las ayudas es **incrementar la ocupación efectiva por cuenta propia** mediante apoyos económicos para la creación de su propio puesto de trabajo (autoempleo) para personas desempleadas o que deseen mejorar su situación laboral, del municipio de Santa Coloma de Gramenet que monten su negocio o adquieran uno existente mediante el programa Reempresa en cualquier municipio del estado español, o bien de personas desocupadas, o que quieran mejorar su situación laboral, empadronadas en cualquier municipio del estado español que monten su negocio o adquieran uno existente mediante el programa Reempresa en Santa Coloma de Gramenet. También se contemplará como autoocupación a efectos de estas bases a las personas que se incorporen como nuevas socias a cooperativas, siempre y cuando cumplan los requisitos mencionados de localización, empadronamiento y situación laboral.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos

1. Situación laboral de la persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas que desarrollen iniciativas emprendedoras y que estuvieran **en situación de desempleo antes de darse de alta o bien en situación de mejora de empleo**. Este requisito podrá acreditarse con la inscripción en la Oficina de Trabajo de la Generalitat como demandante de empleo (ocupado o no ocupado) o con el informe de vida laboral. En el caso de mejora del empleo también se aceptará una declaración responsable de estar en situación de búsqueda de mejora laboral previa al alta de la actividad.

2. Empadronamiento y/o localización de la actividad

- Personas que tengan su negocio o bien que se incorporen a una cooperativa en Santa Coloma de Gramenet, con independencia de su empadronamiento.
- Personas empadronadas en Santa Coloma de Gramenet que inicien su empresa o se incorporen a una cooperativa en cualquier municipio del estado español (en este segundo caso, deberán estar empadronadas en Santa Coloma con una antigüedad mínima de 6 meses desde el alta en la Seguridad Social ligada a la actividad empresarial).

La forma jurídica de estos negocios podrá ser la de empresa individual (persona física) o bien cualquier otra fórmula mercantil (sociedad civil privada, sociedad limitada, cooperativa de trabajo, etc.).



3. Fechas

- Personas que hayan **iniciado una actividad profesional/empresarial** (ya sea desde cero o hayan adquirido un negocio mediante el programa Reempresa) en la que el alta inicial de la nueva actividad profesional o empresa (alta censal y/o IAE) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen de los Trabajadores del Mar o en Colegios Profesionales equivalentes (RETA y regímenes equivalentes de ahora en adelante), se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. En el caso de incorporación a cooperativas serán los mismos plazos respecto a su incorporación.
- Personas que no hayan estado dadas de alta en el RETA o regímenes equivalentes por la misma actividad laboral en los últimos 6 meses anteriores al alta.
- Las sociedades de personas socias empadronadas en Santa Coloma pueden estar domiciliadas en Santa Coloma de Gramenet o en cualquier otro municipio del estado español.
- No haber sido persona beneficiaria del mismo ayuda objeto de esta solicitud en los dos períodos inmediatamente anteriores a esta convocatoria.
- Encontrarse en situación de ALTA en el RETA o regímenes equivalentes en el momento de la solicitud de la ayuda y haber mantenido o mantener la actividad durante al menos 6 meses contados desde la fecha de alta en el RETA o regímenes equivalentes.

4. Otros

- a) No tener ningún adeudo con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Generalitat de Catalunya. La persona física o jurídica solicitante deberá aportar los certificados correspondientes o autorizar su consulta.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas que, por las personas que las dirigen o por otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieran concurrido esas circunstancias.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de abril de 2024 y publicadas íntegramente en el Boletín de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de mayo de 2024.



Cuarto.- Cantidad de la subvención y gastos subvencionables

El sistema de otorgamiento será el de **concurrentia no competitiva**. **El importe máximo de la ayuda será de 6.000 euros por persona beneficiaria**. El porcentaje de subvención será del **50%** de cada una de las gastos subvencionables.

Los gastos deberán estar **devengados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023**.

Si el importe a otorgar total superara el presupuesto consignado, las ayudas se disminuirán proporcionalmente a todos los solicitantes, hasta agotar el crédito disponible y sin perjuicio de que la corporación pueda ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de solicitudes posibles dentro de esta misma convocatoria.

Los **conceptos subvencionables** son los detallados a continuación:

- a) Las cuotas mensuales de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la persona beneficiaria de 2022 y 2023, hasta un máximo de 12 cuotas. En caso de bonificación de la cuota, se subvencionará exclusivamente la parte no bonificada. También se subvencionará la cuota de otros regímenes especiales de cotización, cuotas colegiales profesionales o carnets profesionales así como la cuota de cotización del Régimen General de aquellas personas solicitantes que sean socias trabajadoras de una cooperativa o una sociedad laboral, tanto la parte empresarial como la cuota obrera.
- b) El importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad y/o ICIO.
- c) El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.
- d) El importe de la tasa municipal de terrazas y terrazas cubiertas.
- e) El importe de la tasa de recogida de residuos.
- f) Otras tasas municipales por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas.
- g) En caso de personas socias trabajadoras de una cooperativa, la aportación al capital social de la cooperativa.



h) El importe de las primas de seguros relacionadas con la actividad emprendedora.

i) El coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto/a o ingeniero/a.

j) Las gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.

k) Las gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica, para trámites de alta, legalización, redacción de contratos e inicio de la actividad emprendedora.

l) Las gastos de alquiler y/o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o puesto de mercado, hasta 12 meses. También se podrán justificar gastos de alquiler y/o domiciliación en viveros de empresas, centros de negocios y espacios de coworking, así como alquileres de almacenes si están afectos fiscalmente a la actividad.

m) Otras gastos relacionadas con el inicio de la actividad emprendedora, que previamente hayan sido presupuestadas en el plan de empresa. Por ejemplo: adquisición del stock inicial, adquisición de mobiliario, maquinaria hardware y software afecto a la actividad, diseño de la página web, los gastos de promoción y publicidad del negocio, sistemas de protección y salud, material fungible de oficina inicial, gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas y otros costos iniciales del proyecto. Todas estas gastos iniciales deberán haber sido devengados en el periodo máximo de 18 meses desde el alta de la actividad.

n) En los casos en que se adquiriera un negocio ya existente mediante o no el programa Reempresa, el importe de la transmisión (activos materiales e intangibles necesarios para la explotación del negocio y el desarrollo de la actividad), exceptuando los gastos no financiados previstos en el punto siguiente.

● En los efectos de aplicación y justificación de los gastos, **no serán financiados:**

- Los gastos salariales relacionados con las personas emprendedoras (remuneraciones propias), así como incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción (exceptuando los vinculados a la formación), las vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos de transacciones financieras, las comisiones y las pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos legales y judiciales, los pagos vinculados con el impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- Los gastos de compra de terrenos o locales, de obras de instalación, remodelación o adecuación, el IVA de las facturas y, si procede, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Para los gastos se aceptarán facturas y liquidaciones tributarias con justificante de su pago, emitidas desde seis meses antes del inicio de la cotización al RETA del solicitante, siempre y cuando sean posteriores al 1 de enero de 2022.

Quinto.- Aplicación presupuestaria y financiamiento

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es de 300.000 euros para los ejercicios 2022-2023, con cargo a la partida 2023-2500-43300-4790000 del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con el financiamiento del Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2022-2023.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Sexto.- Forma y plazo de pago

La forma de pago de las ayudas está establecida por el artículo 12 de las bases reguladoras. Concretamente, se realizará un 50% de la ayuda en euros en el momento del otorgamiento y el otro 50% en Grames una vez justificada la subvención.

En el caso de que la resolución se produzca con la totalidad de los gastos merecidos y pagados efectivamente, por simplificación administrativa, los dos pagos podrán gestionarse en el mismo acto de la resolución, es decir, otorgamiento y pagos en un solo acto.

Séptimo.- Presentación de solicitudes

PLAZO

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el cual se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez presentada la solicitud, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos



preceptivos que no estén en poder de la Administración Pública, con la advertencia de que si no se hace se considerará que desiste de su petición de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUGAR

Las solicitudes para optar a las ayudas económicas reguladas en estas bases deben formularse mediante el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado de los "Ajuts econòmics per al foment de noves iniciatives emprenedores, individuals o col·lectives, amb autoocupació mitjançant el treball autònom, la creació de microempreses, pimes, nous projectes o l'ampliació d'iniciatives d'economia cooperativa, social i solidària", que se facilitará en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. También se podrá descargar desde la página web en la dirección <http://www.grame.net> o bien desde la página <http://www.grameimpuls.cat>.

Las solicitudes podrán realizarse tanto de manera telemática como presencialmente, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC: Plaza de la Vila 1), previa cita, aportando, dentro del plazo establecido, tanto la instancia específica como la documentación prevista en estas bases. En caso de disponer de certificado digital, el trámite de presentación de la solicitud podrá realizarse en línea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de la ayuda económica, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o representante de la misma según el modelo establecido. En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación o escritura de poderes. Esta solicitud contendrá los apartados específicos para realizar las declaraciones responsables que correspondan, así como las autorizaciones al Ayuntamiento para poder realizar las consultas oportunas para verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones.
2. Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de la persona solicitante así como del NIF o NIE, que podrá realizarse en el mismo Registro del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. En el caso de las sociedades se requerirá el NIF o NIE de la persona representante legal y los poderes que la acrediten como representante de la sociedad.
3. En el caso de sociedades, documento de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil o mercantil, cooperativa, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica. En aquellos casos en que su constitución y efectos requieran escritura de constitución y estatutos inscritos en el correspondiente registro, se requerirán la mencionada escritura y estatutos inscritos.



4. Plan de empresa y certificado de viabilidad del mismo, emitido por una entidad colaboradora de la Generalitat de Catalunya o por la Dirección de Emprendimiento y Empresa de Grameimpuls (Servicio de Fomento Empresarial).
5. Certificado de vida laboral de la persona autónoma posterior al alta en el RETA o regímenes equivalentes.
6. Certificado de inscripción como demandante de empleo con carácter previo al alta en el RETA o regímenes equivalentes (certificado de períodos de inscripción o similar), si procede.
7. Declaración de encontrarse en búsqueda de mejora de empleo antes del alta en el RETA, si procede.
8. Copia del alta en el RETA o regímenes equivalentes de la persona solicitante o de cada una de las personas promotoras de la sociedad o documento DUE, en caso de alta a través de un punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor).
9. Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad (036/037) de la persona solicitante o de la sociedad o documento DUE, en caso de alta a través de un punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor).
10. En el caso de que la persona autónoma haya estado de alta en el RETA en los 6 meses anteriores al alta de la actividad en relación a la cual solicita la ayuda, copia de la Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior (si ha estado dada de alta en una actividad diferente a la actual).
11. Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Alternativamente, la persona solicitante podrá autorizar su consulta por parte del Ayuntamiento.
12. Declaración responsable, que podrá ser verificada por el Ayuntamiento, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los puntos 5 y 6 de las presentes bases.
13. Solicitud de alta o modificación de datos de terceros para el pago de la ayuda. La información de este trámite se encuentra en:

- Personas físicas:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/RegistreTelematic/Ajuda.aspx?cf=adt&h=True&lang=ES>

- Personas jurídicas:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/RegistreTelematic/Ajuda.aspx?cf=ATJ&h=True&lang=ES>

Este trámite no será necesario en caso de que ya se haya realizado en el Ayuntamiento con anterioridad.

14. Certificado de empadronamiento en Santa Coloma de Gramenet, si procede. Alternativamente, el solicitante podrá autorizar su consulta en el Ayuntamiento.
15. Recibos de los pagos de las cuotas del RETA, si procede.
16. Licencia de apertura o documento acreditativo de su tramitación, emitido por el ente local del municipio donde esté radicada la empresa, si procede.
17. Fotocopia de las escrituras de constitución y estatutos, en el caso de empresas societarias.



18. Recibo del pago del importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad y/o ICIO, si procede.
19. Recibo del pago del importe de la tasa de terrazas y terrazas cubiertas.
20. Recibo del pago de la tasa por la recogida de residuos.
21. Recibo del pago del importe de la tasa que corresponda para los servicios de intervención administrativa para la apertura de la actividad y/o instalación, si procede.
22. Recibo del pago de la tasa municipal para la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas, si procede.
23. Recibo del pago del precio del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un/a arquitecto/a o ingeniero/a, si procede.
24. Recibo del pago de los gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales, si procede.
25. Recibo del pago de los gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica, para trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora (si procede).
26. Contrato de adhesión al CCS Santa Coloma de la persona física o jurídica solicitante o bien autorización para consultar el estatus del solicitante ante el CCS con la Oficina Técnica de la Grama.
27. Contrato de arrendamiento del local de la empresa y recibos de su pago, si procede.
28. Contrato del seguro de la actividad y recibos de su pago, si procede.
29. Contrato de compra-venta del negocio, factura y justificante de su pago, en el caso de la adquisición de un negocio ya existente mediante, o no, el programa Reempresa.
30. Factura y justificante de pago o recibos, de los otros gastos relacionados con el inicio de la actividad emprendedora (si procede).
31. Relación de las facturas y recibos justificantes de los gastos, en la que se hará constar el número de factura, el nombre del proveedor, el concepto, el importe sin IVA, el IVA y recargo de equivalencia aplicables, el importe total, y la fecha de pago. Este listado deberá presentarse según el formato incluido en el formulario de solicitud.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación y órgano competente para la resolución del expediente

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo el órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, a propuesta motivada de la Comisión de Valoración de la ayuda establecida en las bases. El procedimiento de esta subvención será instruido por el Área de Promoción Económica, Empleo, Servicios Internos y Economía.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de firma de este documento electrónico.

Esteve Serrano Ortín

Primer tinent d'alcalde de
l'àrea de Promoció Econòmica,
Ocupació, Serveis Interns i Economia.